



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2017-00234
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES TOGU S.A.S. y OTROS.

Doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Pasó al despacho el asunto de la referencia a efectos de dar traslado de la excepción planteada por el curador *ad litem* de los demandados INVERSIONES TOGU S.A.S. y GUTIERREZ ROA JULIO JESÚS, quien dentro del término procesal correspondiente contestó la demanda e interpuso la excepción de mérito GENÉRICA o INNOMINADA, no obstante lo anterior, encuentra el despacho que tal medio de resistencia no tiene vocación de prosperidad, habida cuenta que en los procesos ejecutivos y ante los medios de resistencia de las pretensiones de la demanda rige el principio de taxatividad tal como lo dispone el artículo 784 del C.Cio, por lo que las excepciones que distintas a las contempladas en el canon en comento no podrá ser objeto de estudio de esta agencia judicial; así las cosas se rechaza de plano tal medio exceptivo por no ajustarse a las demandas contenidas en el canon trasunto en líneas anteriores.

Decrétese el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaran a desembargar de propiedad de los ejecutados INVERSIONES TOGU S.A.S. identificado con Nit N° 900.165.662-9 y GUTIERREZ ROA JULIO JESÚS identificado con C.C. N° 8.771.229, dentro de los siguientes procesos:

- Ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Valledupar, Radicado bajo el N° 2017-00014 seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra INVERSIONES TOGU S.A.S..
- Ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Valledupar, Radicado bajo el N° 2018-00133 seguido por BANCO HOLCIM contra INVERSIONES TOGU S.A.S..
- Ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Valledupar, Radicado bajo el N° 2017-00101 seguido por BANCO BBVA contra INVERSIONES TOGU S.A.S..

Limítese el embargo hasta la suma de Novecientos Treinta y Un Millones Noventa Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos M/L. (\$931.090.153.00). Para su efectividad ofíciase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar

Ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso al despacho a efectos de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Oficio:
LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

